

Buenos Aires, 15 de marzo de 2001

RESOLUCION N° : 095/01

ASUNTO : Acreditación provisoria de la carrera de Medicina del Instituto Universitario Italiano de Rosario.

VISTO : Los artículos 41,43, 45 y 46 de la Ley 24.521, los Decretos Nros. 173/96 (T.O. por Decreto N° 705/97) y 499/96, la Resolución 535/99 del MINISTERIO DE EDUCACION, las Ordenanzas 005 – CONEAU – 99 y 024 – CONEAU, la Resolución 415 – CONEAU - 00 y demás constancias del expediente del Ministerio de Educación 1077/01, y

CONSIDERANDO:

Que los procedimientos y pautas establecidos en la Ordenanza 005 – CONEAU – 99 referidos a la acreditación de carreras de grado prevén una etapa de autoevaluación y una segunda de evaluación por comités de pares. Dado que este procedimiento no resulta aplicable a carreras que no han iniciado aún sus actividades académicas, la Ordenanza 024 – CONEAU estableció un trámite especial al solo efecto de diligenciar el reconocimiento oficial y consecuente validez de los títulos previsto en el artículo 10° de la Resolución 535/99 del Ministerio de Educación, consistente en el análisis experto del proyecto de la carrera empleando los estándares de acreditación aprobados por la Resolución 535/99 para la carrera de grado de Medicina.

Que, por otra parte, en el marco de la normativa para la autorización provisoria de instituciones universitarias privadas, se recomendó al Ministerio de Educación por Resolución 415 – CONEAU – 00 el otorgamiento de la autorización para la creación y el funcionamiento provisorio del “Instituto Universitario Italiano de Rosario” en cuyo trámite se tuvieron en cuenta los estándares de acreditación para la carrera de medicina establecidos por la Resolución del Ministerio de Educación 535/99 (fojas 313).

Que, en consecuencia, existen suficientes elementos de juicio para acreditar provisoriamente la mencionada carrera.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y
ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Al sólo efecto del reconocimiento oficial del título, previsto en el artículo 41 de la ley 24.521, acreditar provisoriamente la Carrera de Medicina del “Instituto Universitario Italiano” de Rosario.

ARTICULO 2º.- El del “Instituto Universitario Italiano” de Rosario queda obligado a solicitar la acreditación de su carrera de Medicina en la primera convocatoria que efectúe la CONEAU en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 24.521.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 095 – CONEAU – 01